

 PIEDECUESTANA <small>A. Servicios Públicos</small>	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10 MAY 2023

NÚMERO: **127-2023**

NO. SECOP II:	CO1.PCCNTR. 4925493
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	MYR INGENIEROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.361.491-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR YADIRA PAEZ BECERRA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANA NO. 1.098.790.717 DE BUCARAMANGA - SANTANDER.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MOTE (\$ 410.254.640) (INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO)
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUUESTA**, según Resolución de nombramiento No 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **MYR INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.361.491-1 representada legalmente por **YADIRA PAEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.790.717 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro-filtrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra # 17-20 Barrio Condellán
Sede Administrativa

- 2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. 23A00357 y 23L00315, de fecha 18 de abril de 2023.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a los oferentes **S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S, MYR INGENIEROS S.A.S Y OSCAR MANTILLA RODRIGUEZ**, conforme a las manifestaciones recibidas en el presente proceso.
- 9) Que existe el acta de evaluación de la propuesta: **MYR INGENIEROS S.A.S**, así mismo, se comunicaron los resultados, se subsanaron los diferentes documentos y no se presentaron observaciones a la evaluación definitiva.
- 10) Que mediante Resolución No. 267 del 05 de mayo de 2023 se hace adjudicación a la empresa **MYR INGENIEROS S.A.S**, identificada con **NIT No. 901.361.491-1** representada legalmente por **YADIRA PAEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.790.717** de Bucaramanga – Santander.
- 11) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 12) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 8

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Efectuar la toma de lecturas a todos y cada uno de los usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos urbanos, rurales y sector Ruitoque, esta actividad implica la recepción de terminales, introducción de códigos y claves al terminal, buscar predios, destapar cajilla, limpiar visor del medidor, tomar lectura, registrar la lectura en el terminal, registrar código de Novedad (Estas observaciones deben reflejar el estado real de medidores y las encontradas en terreno), tomar fotos legibles en todos los casos so pena de no ser reconocidas para su pago, y, cuando se requiera, informar la condición del medidor o en los casos que sea solicitada por el supervisor del contrato. Cerrar la cajilla, recoger terminales y entregar toda la información digital en archivo plano y así mismo con soportes físicos que deben ser entregados al supervisor del contrato. Todas anteriores actividades para el cumplimiento del proceso deben realizarse bajo las especificaciones técnicas y utilizando los componentes de software que establezca la Piedecuestana de servicios públicos. 2. Realizar la entrega de las facturas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos de los sectores urbanos, suburbanos y rurales, para lo cual tendrá un tiempo de siete (07) días calendario posteriores a la entrega formal por parte de la Piedecuestana de servicios Públicos para tal efecto y se hará casa a casa en función a las rutas establecidas. 3. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe posterior a la entrega de las facturas con las novedades encontradas, entre otras: relación de los predios que no están en la ruta y que no figuran en la base de datos, el contratista debe hacer una relación y hacer entrega al supervisor del contrato, así mismo entregar al supervisor del contrato las facturas no entregadas y el motivo de la no entrega, inmuebles vacíos y demás causales que impidan la entrega de la factura. 4. Efectuar las revisiones de crítica solicitadas, debiendo reportar

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candalaria Sede Administrativa

a la Empresa la información requerida en cada orden de servicio cumpliendo con las observaciones solicitadas, esta información debe hacerse llegar a la oficina del apoyo a la supervisión encargado de acuerdo al cronograma de facturación de cada ciclo. La revisión efectiva de crítica será aquella que contenga toda la información requerida y necesaria para la toma de decisiones y siempre deberán estar firmadas por una persona mayor de edad que viva en el lugar de inspección o en su defecto un testigo, las demás se catalogarán como visitas de revisiones. 5. Realizar la toma de lecturas en las siguientes frecuencias: Grandes consumidores o clientes (quincenal); clientes domiciliarios, cada sesenta (60) días, de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección Comercial a través de la Oficina de Facturación. Todas las lecturas deben ser aportadas con foto que sea legible donde se identifique la lectura tomada. 6. El contratista deberá contar con los equipos para captura de información de la toma de lectura y deben ser compatibles con los sistemas de información utilizados por la Piedecuestana de servicios públicos. 7. El contratista deberá capacitar al personal encargado de realizar la toma digital sobre el uso del dispositivo móvil definido para la toma de lecturas. 8. Para la toma de lecturas, la distribución de facturas y la revisión de crítica, el contratista deberá contar con personal con conocimientos en plomería y/o Fontanería. 9. El contratista deberá contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, tipos de medición, registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad y de la infraestructura para los procesos de nomenclatura. 10. El contratista deberá relacionar la lista del personal designado para realizar las tareas del objeto contractual, así mismo los contratistas deberán gozar de todas las condiciones legales y contractuales establecidas en la ley. 11. El contratista recibirá la información con relación a la toma de lecturas, entrega de facturas y de revisiones de crítica, en los términos que establezca la entidad de acuerdo a los tipos de usuarios y/o ciclos de facturación. 12. El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas al supervisor del contrato. 13. El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. 14. Las relecturas se aplican cuando como resultado de las lecturas entregadas por el contratista a través de la plataforma digital existen dudas de la conformidad de los datos. La empresa entregara formatos físicos con dirección para la toma y registro de la información. En todos los casos cuando existen desviaciones significativas es necesario que la empresa invierta en revisiones para corroborar la información "Ley 142 de 1994, Art. 149" este mecanismo (Las relecturas) permite verificar las lecturas y hacer las correcciones antes de enviar una orden de servicio. Las relecturas deberán ser entregadas por el personal contratista en un plazo máximo de 24 horas siguientes a su solicitud, so pena de no ser reconocidas para su pago. 15. El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. 16. Las comunicaciones y/o recibos que remita la empresa Piedecuestana a los usuarios, deberá ser entregada únicamente en la dirección que en ella aparece. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por la entidad el cual se informará a la empresa contratista. 18. Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado y de acuerdo a las cantidades que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
1	TOMA DE LECTURAS URBANAS	196.000
2	RELECTURAS	400
3	TOMA DE LECTURA RURALES	8.400
4	ENTREGA DE FACTURAS URBANAS	392.000
5	ENTREGA DE FACTURAS RURALES	16.160

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 12-28 Barrio Le Condellario
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8

6	TOMA DE LECTURAS GRANDES CLIENTES Y COLEGIO CON FOTO (QUINCENAL)	2.560
7	REVISIONES EFECTIVA DE CRÍTICA.	10.000
8	VISITAS DE REVISIONES.	4.000
9	ENTREGA DE NOTIFICACIONES.	8.000

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 410.254.640)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TOMA DE LECTURAS URBANAS	196.000	\$572	\$112.112.000
2	RELECTURAS	400	\$686	\$274.400
3	TOMA DE LECTURA RURALES	8.400	\$745	\$6.258.000
4	ENTREGA DE FACTURAS URBANAS	392.000	\$549	\$215.208.000
5	ENTREGA DE FACTURAS RURALES	16.160	\$749	\$12.103.840
6	TOMA DE LECTURAS GRANDES CLIENTES Y COLEGIO CON FOTO (QUINCENAL)	2.560	\$5.665	\$14.502.400
7	REVISIONES EFECTIVA DE CRÍTICA.	10.000	\$3.608	\$36.080.000
8	VISITAS DE REVISIONES.	4.000	\$1.143	\$4.572.000
9	ENTREGA DE NOTIFICACIONES.	8.000	\$1.143	\$9.144.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				\$ 410.254.640

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor del contrato de forma parcial mensual, de conformidad los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDPS 23A00357 y 23L00315 del 18 de abril de 2023, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad – Jefe de Presupuesto.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. Para el presente proceso no se requerirá constitución de garantías teniendo en cuenta la modalidad de selección, conforme al Acuerdo No. 012 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-29 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA.

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar.
3. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado.
4. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones.
5. Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por vencimiento del término de duración del mismo.

EL CONTRATANTE, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.
2. Por término del objeto del contrato.
3. En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

127-2023

10 MAY 2023

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 8

si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción del mismo, la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requerida, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia previo, los CDP, la propuesta económica presentada, la hoja de vida del **CONTRATISTA**, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, **EL CONTRATISTA** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es **EL CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en virtud de las actividades contractuales que mantiene con **EL CONTRATANTE**, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. EL CONTRATISTA** someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **CONTRATANTE**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar información recibida por **EL CONTRATANTE** durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



www.piedecuestanaeps.gov.co



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	127-2023 CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que **EL CONTRATANTE** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por **EL CONTRATANTE** a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando **EL CONTRATISTA** almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales **EL CONTRATANTE** tenga la calidad de responsable, **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales. Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorias de seguridad. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 10 MAY 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


MYR INGENIEROS S.A.S
 NIT No. 901.361.491-1
 R/L YADIRA PAEZ BECERRA
 CC No. 1.098.790.717 de Bucaramanga

Proyecto: Abg. Emmanuel Quintero - CPS 004 - 2023 
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: María Fernanda Méndez Albarracín - Directora Comercial
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunas a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa